



Estimado compañero:

Tras la aprobación por el Consejo de Ministros y su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de octubre de 2007, del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, considero que es el momento de dar una cumplida información de las actuaciones realizadas por el Consejo Superior.

La posición de este Consejo desde el año 2003 en que el Gobierno inicia el proceso de modificación de la ordenación de los estudios universitarios para adaptarlos al "Espacio Europeo de Educación Superior", ha permanecido invariable y así se ha planteado y exigido en todos los ámbitos y, en especial, ante los sucesivos responsables del Ministerio de Educación y Ciencia: la necesidad de que el futuro título de grado de Arquitecto ha de tener, a fin de garantizar una formación adecuada, una duración mínima de 5 años y un Proyecto Fin de Carrera, así como que los contenidos formativos de los planes de estudios sean fijados por el Gobierno.

Estas exigencias se consideraron plenamente cumplidas cuando el Gobierno aprobó el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las Enseñanzas Universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado, pues aún cuando en él se establecía para los títulos de Grado un mínimo de créditos de 180 y un máximo de 240, se entendió que ello no era aplicable al título de Grado de Arquitecto, por encontrarse en la excepción contemplada en su artículo 8.3, que permitía una asignación mayor de créditos *"cuando venga exigido por el cumplimiento de una norma de derecho comunitario"*.

Tras los cambios en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el año 2006 se anunció una modificación del marco vigente apareciendo en septiembre el primer documento de trabajo publicado por el citado Ministerio sobre el alcance de esta modificación y, posteriormente, el Proyecto de modificación de Ley Orgánica de Universidades. Durante este periodo se estuvo en permanente contacto con los responsables del Ministerio, asistiendo el Director General de Universidades el día 28 de marzo de 2007 a la sede del Consejo para informar de la reforma a los Consejeros.

A finales de junio de este año, el Ministerio presentó el Proyecto de Real Decreto de ordenación de las enseñanzas universitarias. Personalmente y por escrito en reunión mantenida el día 5 de julio de 2007 con el Director General de Universidades, trasladé nuestra preocupación y malestar, ya que en su articulado no se contemplaba que sea el Gobierno el que establezca las directrices propias a las que han de ajustarse las Universidades para la elaboración de los planes de estudios.



Ese mismo día 5 de julio convoqué un Pleno de Consejeros Extraordinario a celebrar el día 12 de julio, cuyo único punto del Orden del Día era tratar sobre el Proyecto de Real Decreto, y en él se aprobó la propuesta de enmiendas elaborada por la Asesoría Jurídica de este Consejo. Posteriormente, me reuní en compañía de los Decanos de los Colegios de Arquitectos de Cataluña y Madrid, con la Ministra de Vivienda el día 17 de julio y con la Ministra de educación y Ciencia el día 18 de julio, para informarlas de nuestra preocupación.

La posición del Consejo respecto del Proyecto de Real Decreto es el resultado de lo acordado en el Pleno Extraordinario del día 12 de julio, en la Comisión de Enseñanza y Ejercicio de 18 de julio y finalmente en el Pleno Ordinario de 25 de julio, que quedó formalizado en el Informe y propuesta de enmiendas presentado el día 31 de julio en el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta posición se concreta en:

- Exigencia de unas directrices propias establecidas por el Gobierno.
- Mantenimiento de las vigentes directrices propias hasta que no se aprueben unas nuevas.
- La separación de la rama Ingeniería y Arquitectura, siendo Arquitectura una rama independiente.
- La organización profesional ha de ser oída en la elaboración de los planes de estudios y en el proceso de verificación de estos planes por la ANECA.
- La protección de la denominación de los títulos, a fin de impedir que títulos con distintas denominaciones puedan tener las mismas atribuciones o competencias profesionales.

El día 20 de septiembre, estando reunido el Pleno del Consejo en Soria, se conoció el texto del Proyecto de Real Decreto que el Ministerio de Educación y Ciencia remitió al Consejo de Estado para informe. En este nuevo texto ya se recogen la mayoría de las enmiendas propuestas presentados por este Consejo Superior, confirmando las manifestaciones que nos habían efectuado el Director General de Universidades el día 5 de julio y la Ministra el día 18 de julio. Las enmiendas aceptadas son las siguientes:

- El Gobierno será el que establezca las "*Condiciones*", antes llamadas directrices propias a las que las Universidades se han de adecuar al elaborar los planes de estudios.
- Se mantiene la vigencia de las actuales directrices propias en tanto el Gobierno no apruebe las nuevas "*Condiciones*".
- Se protege la denominación de los títulos, pues se establece que ésta ha de ser acorde y no puede llevar a confusión sobre su contenido profesional.
- Se otorga audiencia a los Colegios al momento de establecerse los requisitos a los que han de ajustar las Universidades la Memoria para la solicitud de títulos oficiales.

En definitiva, las únicas enmiendas que no se aceptan en el Proyecto de Real Decreto son la separación de la rama Ingeniería y Arquitectura y la intervención de la profesión en el proceso de verificación de los planes de estudios por la ANECA.



No puedo obviar, por ser de todos conocido, que el texto del Proyecto ha producido distintas interpretaciones, dando lugar a que algunos Colegios pronunciasen públicamente, mediante concentraciones ante el Ministerio, publicación de manifiestos en periódicos o convocatorias de Asambleas extraordinarias, pidiendo la paralización del proceso de aprobación del Proyecto.

Esta petición se amparaba en las siguientes cuestiones: no se había admitido la separación de la rama Ingeniería y Arquitectura ni la exigencia de mantener el contenido de las directrices propias dictadas por el Gobierno; no se garantizaba que la duración de los estudios del título de Arquitecto fuera a ser de 5 años y Proyecto Fin de Carrera; y, por último, que se permitía la existencia de títulos de Master con atribuciones profesionales.

De todas estas cuestiones, era criterio de la mayoría de los Colegios y de los servicios de este Consejo Superior que tan sólo la separación de la rama de Ingeniería y Arquitectura no había sido recogida en el Proyecto de Real Decreto, exigencia que ya la Ministra nos advirtió el día 18 de julio de 2007 que no sería aceptada. Por otra parte, respecto a los títulos de Master con atribuciones, por ningún Colegio se planteó la presentación de una enmienda en tal sentido y, además, no puede olvidarse que tanto el Real Decreto 55/2005, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios de Grado, como el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de Posgrado, contemplaban títulos de Master con atribuciones, sin que cuando éstos fueron aprobados se formulase oposición a estos títulos.

Aún así, desde esta Presidencia se siguió negociando con el Ministerio para conseguir la separación de la rama de Ingeniería y Arquitectura, la intervención de la profesión en el proceso de verificación de los planes de estudios a realizar por la ANECA y la obtención de un compromiso por el Ministerio de que el título de Grado de Arquitecto tenga una duración de cinco años (300 créditos) y Proyecto Fin de Carrera.

Pues bien, el Secretario de Estado de Universidades, en escrito de 5 de octubre y de forma más clara en otro de fecha 15 de octubre, en contestación a los por mí remitidos, manifiesta textualmente que *“el futuro grado tendrá 300 créditos y la presentación y defensa del proyecto fin de carrera”*. Esta exigencia es confirmada por el propio Secretario de Estado de Universidades el día 18 de septiembre en una rueda de prensa, en la que también anunció que se ha aceptado nuestra petición de que la evaluación de los planes de estudios sea realizada por expertos del ámbito académico y profesional del título correspondiente, lo que ha sido cumplido en el artículo 25.4 del Real Decreto 1393/2007.



Todas estas actuaciones, realizadas con la intervención de toda la organización colegial, me permiten afirmar que, conforme al Real Decreto aprobado:

1º.- Las actuales directrices propias del título de Arquitecto mantienen su vigencia en tanto *"no se produzca la aprobación por el Gobierno de las condiciones que las sustituyan"*

2º.- Las Universidades que han de elaborar los planes de estudios habrán de adecuarse a las *"condiciones"* que apruebe el Gobierno, al igual que antes debían de adecuarse a las directrices generales propias aprobadas por éste.

3º.- Los estudios de Arquitecto tendrán una duración, al igual que los actuales, de cinco años y Proyecto Fin de Carrera.

4º.- En el proceso de verificación de los planes de estudios, la Comisión a designar por la ANECA estará formada por expertos del ámbito académico y profesional del título de Arquitecto.

En definitiva, respecto a la regulación del título de Grado de Arquitecto no existen modificaciones sustanciales con la actualmente existente, ni con la que hubiese resultado de la regulación contenida en los Reales Decretos de 21 enero de 2005.

Por último, este Consejo Superior seguirá permaneciendo muy atento a que las *"condiciones"* que ha de aprobar el Gobierno y que sustituirán a las actuales directrices propias del título de Arquitecto, tengan los contenidos necesarios para garantizar el nivel de calidad de formación de los futuros Arquitectos.

Madrid, 2 de noviembre de 2007.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Carlos Hernández Pezzi".

Carlos Hernández Pezzi,
Presidente